



Rama Judicial
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE DEL CAUCA

Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8986868 Ext. 2083

Proceso : INTERDICCIÓN JUDICIAL
Solicitante : AMPARO AGUDELO SANTANA
Interdicto : JUAN ANTONIO ROMERO AGUDELO
Radicación : 760013110008-2009-00563-00
Interlocutorio : 1187

Santiago de Cali, 23 de julio de 2021

Convoca la atención del despacho judicial, escrito suscrito por la señora MARÍA DE LAS MERCEDES ROMERO, a través del cual informa a la doctora VICTORIA CATALINA DURAN BORNACELLI, Médico, Especialista en Psiquiatría Profesional Especializado Forense - INMLCF, Regional Suroccidente, que se le olvidó, por cuestiones de trabajo y temas familiares, completamente la cita de valoración programada para el 26 de junio de 2021 al interdicto; por lo anterior, solicitó se un nuevo agendamiento para el efecto¹. Por otro lado, se allega por parte de la funcionaria antes citada, correo a través del cual le indica a la nombrada, que debe comunicarse con a este despacho para definir si se requiere todavía la valoración y se envíe nuevamente la solicitud junto con todos los elementos pertinentes, para poder proceder con la asignación de una nueva cita².

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará incorporar la documentación allegada, se libraré de nuevo el correspondiente oficio para solicitar nueva cita a la referida entidad, acompañado de la documentación en otrora remitidos, y se exhortará a la curadora en funciones, dar cumplimiento cabal a sus obligaciones, so pena de la imposición de la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., sin perjuicio del adelanto de la acción de remoción de guardador de manera oficiosa.

¹ Archivo 24 expediente digital, cuaderno principal.

² Archivo 25 expediente digital, cuaderno principal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: INCORPORAR la documentación aportada, para que obre y conste en el plenario.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con el fin de que realice valoración psiquiátrica a JUAN ANTONIO ROMERO AGUDELO. Remítase la documentación correspondiente.

TERCERO: EXHORTAR a AMPARO AGUDELO SANTANA, curadora en funciones del mencionado, dar cumplimiento cabal a sus obligaciones, so pena de la imposición de la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., sin perjuicio del adelanto de la acción de remoción de guardador de manera oficiosa.

NOTIFÍQUESE,



HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
JUEZ